



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante	Margarita María Baena Esperanza Moreno de Baena
Demandados	Trinidad Vallejo de Jaramillo Rafael Antonio Foronda Saldarriaga Albertina Naranjo viuda de Foronda Orlando Darío Piedrahita Hernández Jorge Ovidio Hernández Atehortua Nicolás Alberto Baena Moreno y demás personas indeterminadas
Radicado	05001 40 03 013 2017 00082 00
Auto	Sustanciación No. 1334
Asunto	Incorpora y reitera requerimiento

Se incorpora al expediente escrito de la parte actora del 09 de febrero y 19 de febrero de 2024 (archivo 63 y 71) mediante el cual aportó, constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (oficio 844), Superintendencia de Notariado y Registro (oficio 845), la Agencia Nacional de Tierras (oficio 841), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (oficio 842), municipio de Medellín (oficio 843), municipio de Medellín Catastro Municipal (oficio 92), radicación de petición del 07 de febrero de 2024 ante la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitando el registro civil de defunción de Trinidad Vallejo, Rafael Antonio Foronda, Albertina Naranjo y Orlando Piedrahita y solicitud de oficiar a dicha entidad para la consecución de los registros civiles de defunción de los mencionados.

Al respecto se advierte que previo a ordenar oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil se **REQUIERE** a la **parte actora** para que, informe si dicha entidad le dio respuesta, dado que la petición se presentó el 07 de febrero de 2024 y la solicitud realizada a este Despacho data del 09 del mismo mes, es decir, para la fecha no había vencido el término que dispone la norma para que se resolviera la petición; aporte el número de identificación de Nicolás Alberto Baena Moreno y constancia de haber intentado la obtención del registro civil de defunción de éste último a través

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

de derecho de petición, y en caso de que haya respuesta negativa de éste se servirá aportarla.

Se incorpora al expediente escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur- (archivo 66) mediante el cual aportó el formulario de calificación y constancia de inscripción del turno 2024-5918, por medio del cual se registró el Oficio 844 en la anotación 11 indicando “0901 ACLARACION A LOS OFICIOS 344 Y 840 ANOTACIONES 9 Y 10 EN EL SENTIDO DE ANOTAR QUE NO SE TRATA DE UN PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVO DE DOMINIO SI NO DE UN VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION DE LA LEY 1561 DEL 2012”.

Se incorpora al expediente respuesta al oficio, 843 proveniente del Municipio de Medellín, mediante la cual informó que una vez consultada en la base de datos catastral respecto al predio identificado con la matrícula 001- 162044 encontró que la matrícula inmobiliaria 001-162044 no se encuentra formada (archivo 67 y 68) y respuesta al oficio 842 proveniente de Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la cual informó que dado que la información es jurisdicción de la Subsecretaría de Catastro de Medellín se había trasladado la solicitud a esa entidad (archivo 69).

Finalmente se reiteran los requerimientos realizados en providencia del 25 de enero de 2024 a saber:

REQUERIR a la pasiva **Municipio de Medellín** para que en aras del derecho de postulación proceda dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia a constituir nuevo apoderado dada la renuncia de la abogada María Eugenia Diez, misma que fue aceptada por esta judicatura mediante providencia del 29 de octubre de 2019.

REQUERIR a **Yhon Fredy Hernández Baena, Iván Darío Hernández Baena, Jorge Isaac Hernández Baena, Mónica Yuliet Hernández Baena, Rebeca Yaneth Hernández Baena, Elizabeth Hernández Baena y Lliny Andrea Hernández Morales** para que, en virtud al derecho de postulación, artículo 73 ibídem, procedan dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia a constituir apoderado para que los represente.

NOTIFÍQUESE

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 061 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 19 de abril de
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09406e4f0aa761b86536d77b9da1cdca7c61efc72bf696e017d9e4919eb3e7e9**
Documento generado en 18/04/2024 11:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 85 25 Ext. 2313